

3. Leyes y principios Fundamentales del Reino.—Esquema del contenido de la Ley Orgánica del Estado. Las Cortes Españolas: Composición y funcionamiento

4. El Fuero de los Españoles.—Derechos y deberes que establece. Ejercicio y garantía de los derechos.—Derecho de petición.

5. La Administración Central, Organismos Superiores de dicha Administración y especial referencia al Consejo de Ministros, Comisiones Delegadas, Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno.

6. Departamentos Ministeriales y enumeración de las principales funciones de ellos.

7. Enumeración de las principales funciones del Ministerio de Comercio, Subsecretaría de la Marina Mercante y Dirección General de Pesca Marítima.

8. Principios generales sobre la organización y funcionamiento de los Organismos Autónomos. Ley de Régimen Jurídico de Organismos Autónomos.

9. El Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

10. El Instituto Español de Oceanografía. Funciones y disposiciones por las que se rige.

#### Temario de terminología científica

Fijar el significado de los términos fundamentales y usuales que intervienen en los siguientes capítulos de la Oceanografía.

1. Organización oceanográfica mundial.
2. Situación de un punto en el mar.
3. Sondas.
4. Morfología submarina.
5. Factores caracterizadores del ambiente marino.
6. Corrientes marjinas.
7. Ondas marinas.
8. Industria de las algas.
9. Industria conservera.
10. Cultivos de peces, crustáceos y moluscos.
11. Plancton y productividad primaria.
12. Bentos y necton.
13. Ecología.
14. Lagunas litorales.
15. Artes y aparejos de pesca.
16. Buques de pesca.
17. Puertos de pesca e instalaciones auxiliares.
18. Materiales y elementos auxiliares para la pesca.
19. Metodología biométrica y bioestadística.
20. Cartografía pesquera.
21. Terminología científica en el análisis químico del agua del mar. Clorinidad, Salinidad. Relaciones hidrográficas, mayores y menores constituyentes.
22. Términos más usuales en la industria de las algas.—Agar-Agar, Acido alginico, etcétera.
23. Terminología industrial de las Industrias conserveras, aceites y harinas de pescado.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**14207** *RESOLUCION de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid por la que se convoca oposición libre para cubrir una plaza vacante en la escala de Ordenanzas de dicho Organismo.*

Vacante una plaza de Ordenanza correspondiente a la plantilla del Organismo autónomo Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, adscrito al Ministerio de la Vivienda, de conformidad con la reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, una vez realizado el ofrecimiento previo a la Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de marzo de 1953, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se ha resuelto cubrir las vacantes no reservadas a la citada Junta calificadora de conformidad con las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. Normas generales.

1.1.1. Se convoca una plaza de la escala de Ordenanzas de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, dotada en las plantillas presupuestarias de dicho Organismo autónomo.

1.1.2. La oposición se regirá por lo que se establece en la presente resolución, cuyas bases de convocatoria se ajustan a lo dispuesto en la Reglamentación general para el ingreso en la

Administración Pública, que será asimismo de aplicación en todo lo que no esté previsto en esta convocatoria.

1.1.3. La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidad que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso obtenga, con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado ni de la Administración Local.

1.2. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre y constará de los ejercicios que se especifican en la norma 7 de esta convocatoria.

#### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la oposición, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años, el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del certificado de estudios primarios, o tener aprobados los estudios necesarios para su obtención y haber satisfecho los derechos para su expedición.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de sus Organismos autónomos o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Para los aspirantes femeninos haber cumplido el Servicio Social o estar exentos del mismo, bastando que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

#### 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en la oposición que se convoca deberán cumplimentar el modelo de solicitud que figura como anexo a la Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio de 1973).

3.2. Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno Presidente de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará por duplicado en el Registro General del Ministerio de la Vivienda (plaza de San Juna de la Cruz, Madrid), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas serán de 150 pesetas. El abono de los citados derechos se efectuará en la Habilitación de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, o bien por giro postal o telegráfico dirigido a la misma.

3.6. De acuerdo con lo prevenido en el artículo 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el supuesto de que la solicitud presentada estuviese incompleta, se requerirá al interesado para que en plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su solicitud sin más trámite.

#### 4. Admisión de solicitudes.

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Delegación del Gobierno-Presidencia de la Comisión aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer el nombre y apellidos de los candidatos y número de su documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, debiendo figurar en dicha lista definitiva, asimismo, los nombres y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles ante el Peno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

#### 5. Designación, composición y actuación del Tribunal.

5.1. La Delegación del Gobierno-Presidencia de la Comisión designará el Tribunal calificador por resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid o persona en quien delegue.

Vocales:

Un funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado con destino en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

Un funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración Pública con destino en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

Un representante de la Subsecretaría del Ministerio de la Vivienda.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Un funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado con destino en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, que actuará como Secretario.

Se nombrarán además tantos Vocales suplentes como titulares.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. El Tribunal no podrá, constituirse ni actuar sin la existencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

#### 6. Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

6.1. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios de la oposición.

6.2. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrarán en un solo acto las pruebas selectivas y lo publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.3. El llamamiento de los aspirantes será único.

6.4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.5. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la Jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración formulada.

#### 7. Ejercicios y calificaciones.

7.1. La oposición comprenderá un único ejercicio de carácter práctico, que consistirá en la escritura al dictado, durante cinco minutos, de un texto elegido por el Tribunal y resolución de un supuesto sobre operaciones elementales aritméticas, que deberá realizarse en un tiempo máximo de veinte minutos.

7.2. El ejercicio práctico se calificará, según su resultado de cero a diez puntos.

#### 8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Delegación del Gobierno-Presidencia de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado la prueba de aptitud, excedieron del número de plazas convocadas.

#### 9. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del certificado de estudios primarios, o justificante de haber terminado los estudios necesarios para su obtención y de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termina el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enferme-

dad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositores femeninos, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo, de la norma 9.2.

f) Declaración jurada acreditativa de no haber sido separado del servicio del Estado, de sus Organismos autónomos o de la Administración Local como consecuencia de expediente disciplinario.

g) Los aspirantes comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, estas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir, por falsedad en la instancia formulada para tomar parte en la oposición. En este caso, la Delegación de Gobierno-Presidencia de la Comisión formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

#### 10. Nombramientos.

Por la Delegación del Gobierno-Presidencia de la Comisión se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden en que se dispongan dichos nombramientos.

#### 11. Toma de posesión.

11.1. En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de funcionarios Civiles del Estado.

11.2. La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

#### 12. Norma final.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 7 de mayo de 1975.—El Delegado del Gobierno, Rodrigo Baeza Seco.

## ADMINISTRACION LOCAL

14203

RESOLUCION del Ayuntamiento de Orense por la que se suspenden provisionalmente las convocatorias para la provisión de las plazas en propiedad que se citan.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 1 de la disposición final segunda del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, quedan suspendidas provisionalmente las pruebas selectivas convocadas para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto, una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, una plaza de Ayudante de Obras Públicas, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, siete plazas de Peones del Servicio de la Limpieza Municipal, una plaza de Jefe de Negociado por el turno de antigüedad.

Se hace constar que, con fecha 15 del pasado mes de abril, se comunicó a la Dirección General de Administración Local dicha suspensión para que, a la vista de los antecedentes relacionados con las citadas convocatorias, resolviera lo procedente acerca de las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Orense, 3 de junio de 1975.—El Alcalde-Presidente, Miguel Riestra Paris.—4.594-E.